



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 399

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN



APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AGUILAR NELSON DAVID	33979729
ALBORNOZ EMILIO TOMAS	18598521
MORAS ANDRES NICOLAS	33251449
NUÑEZ CAMILA FERNANDA	38275856
ROMANO EDGARDO PABLO ALBERTO	35825057
TEMPESTTI FABRICIO ISMAEL	41051713
LAZARTE MILAGROS VIRGINIA	42078986
TEVEZ CRISTIAN DAMIAN	39535619
LAMAS PAOLA JUDITH DE LOS ANGELES	34011168
BONO AGUSTIN ALEJANDRO	34578154
YUFRA ISAIAS	35106800
REINOSO MALENA CAMILA	42379272
IGNACIO WALTER	33168497
ARANCIBIA MARIA SOLEDAD DOLORES	34913904
ROSAS JUAN IGNACIO	24338139
LOPEZ NICOLAS EDUARDO	38035270
CAZULA NATALIA BEATRIZ	31130544
CARRASCO NIETO FLAVIA	35197857
POSTIGO ANTONELLA	44564759


Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



ES COPIA
NORMA MARTINEZ OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS
DE SALTA
LICITACION N° 13443/24
IMPUESTO: 09-09-24
FECHA DE PRELACION: 2597553
N° 6
VALOR: (ESPECIFICAR MONEDA)
INTERVENIO

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, el 26 de agosto del 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la “**UPATecO**”, **CUIT 30714722707**, representada por su Vice Rectora **Dra. María de los Desamparados Taiens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas, de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. NELSON DAVID AGUILAR, DNI N° 33.979.729**, con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 2209, B° Parques Nacionales, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio del Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2024

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)**, por el período contratado desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2024, monto que será abonado mensualmente, a mes vencido, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, o

en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. Protocolo de violencia: El contratado se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DECIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



EL CONTRATADO


Dra. Ma. de los Desamparados Talens Angeles
Vice-Rectora
Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios





ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE BOCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de agosto del 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y **Sr. EMILIO TOMAS ALBORNOZ**, DNI N° 18.598.521, con domicilio en calle Barrio Costa Azul, Manzana 222, Casa 01, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Responsable de Proyectos Formativos en Seguridad al servicio de UPATecO, por el período comprendido entre el 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)**, por el periodo contratado 1 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o

en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. Protocolo de violencia: EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DECIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Handwritten signature

Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles

Vice-Rectora

Universidad Provincial de la

Administración Tecnología y Oficios





UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL

399

ES COPIA

NORMA MARTINEZ OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
7
13433
06-09-2024
2587893

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de agosto del año 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. ANDRÉS NICOLÁS MORAS**, DNI N° 33.251.449, con domicilio en calle B° Juan Calchaquí Leandro Alem N° 301, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio de la Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)**, por el periodo contratado 1 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o



en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.


SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. Protocolo de violencia: El contratado se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DECIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Moras Andre's Nicolás


Dra. María de los Desamparados Valens Ángeles

Vice- Rectora
Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios





ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Legales y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, el 23 de agosto de 2024 entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Vice- Rectora, **Dra. María De Los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y **Camila Fernanda Nuñez D.N.I. 38.275.856**, con domicilio en Urquiza N° 2452, de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio de la misma, por el período comprendido entre el 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)** por el periodo contratado 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o



Quinz

conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

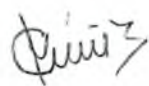
SEXTA. RENUNCIA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GENERO: LA CONTRATADA se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral N° 59/22.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.


Camila Fernanda Núñez

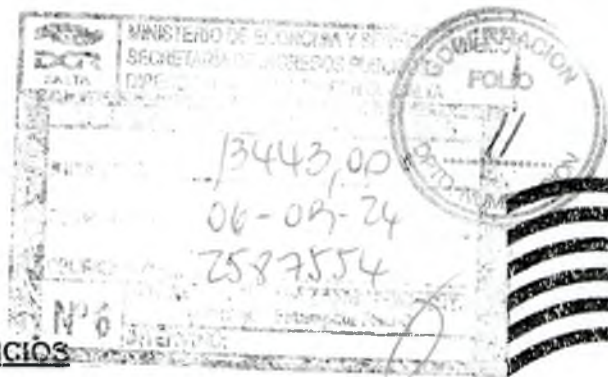


María De Los Desamparados Talens Ángeles
Vice- Rectora
Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios





ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de agosto del año 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas, de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. EDGARDO PABLO ALBERTO ROMANO**, DNI N° 35.825.057, con domicilio en calle Caseros N° 2570, Barrio El Carmen, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio del Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)**, por el periodo contratado 1 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones



ES COPIA

NORMA MARTINEZ ZUZO
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



encomendadas, incumpliendo lo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. Protocolo de violencia: EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DECIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ill
Romero Pich
35825057

Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles

Vice- Rectora

Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios





CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 de agosto de 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. FABRICIO ISMAEL TEMPESTTI**, DNI N° 41.051.713, con domicilio en calle Las Perdices N°1601, Barrio Bancario, de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio del Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el período comprendido entre 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)** por el periodo contratado esto es 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o

Handwritten signature



en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

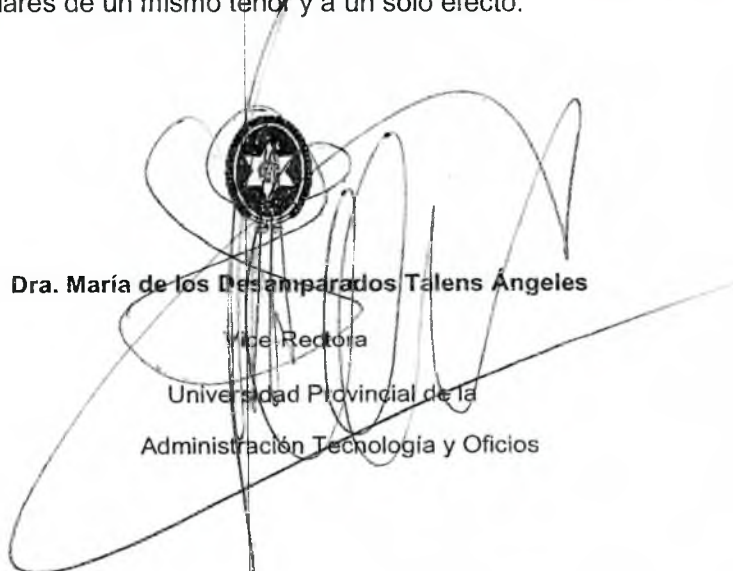
OCTAVA. Protocolo de violencia: EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DECIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Tempesta, Fabricio


Dra. María de los Desamparados Talens Angeles
Vice Rectora
Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios





ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE COHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

J3413, CO
09.09.2024
25 e 3667



CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de agosto de 2024 entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y **LAZARTE, MILAGROS VIRGINIA D.N.I. 42.078.986**, con domicilio en B° Parque Belgrano Block 23, Dpto 8 de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio de la misma, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)**, por el periodo contratado 1 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o



conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.


SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GENERO: LA CONTRATADA se compromete a respetar y aplicar el "PROTCCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral N° 59/22.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.

Yolanda
Bazar K. H. Virginia


Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles
Vice-Rectora
Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios





UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL
de la Administración, Tecnología y Oficios

309

ES COPIA

NORMA MARTINEZ OCHOA
Dirección Gral. de Asesoría y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA	
LIQUIDACIÓN N°	1344
IMPUESTO N°	09-09-24
FECHA DE VIG.	28763
OBLIGACION N°	N° 6
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE	
1940 y/o Estampilla Fiscal	
INTERVINO:	

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de agosto de 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles** con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas, de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. TEVEZ DAMIAN CRISTIAN D.N.I. 39.535.619**, con domicilio en calle Vicario Zambrano N° 69, de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio de la Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)**, por el período contratado desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, o



en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATECO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. Protocolo de violencia: El contratado se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

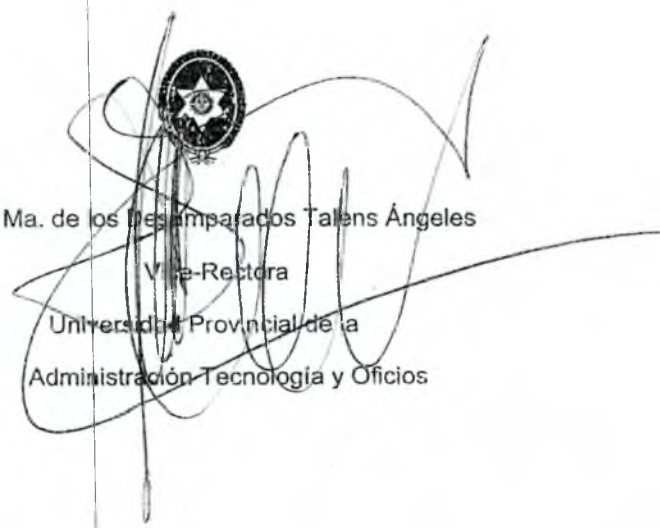
NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DÉCIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATECO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Tevez, Cristian Demian

EL CONTRATADO


Dra. Ma. de los Desamparados Talens Ángeles
Vice-Rectora
Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios





ES COPA
 NORMA MARTA DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
 13443
 09-09-24
 2587669
 N° 6

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de agosto de 2024 entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la “UPATecO”, CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y **LAMAS PAOLA JUDITH DE LOS ANGELES D.N.I. 34.011.168**, con domicilio en B° Parque Belgrano Mzna. 1, Casa 26, de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio de la misma, por el período comprendido entre el 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)**, por el periodo contratado 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la cocencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o

[Handwritten signature]



conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GENERO: LA CONTRATADA se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral N° 59/22.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.


En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.


Luis Pardo


Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles

Vice-Rectora

Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios





ES COMIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS



En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 23 de agosto de 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. BONO, AGUSTIN ALEJANDRO** D.N.I. 34.578.154, con domicilio en calle Block R, Dpto. 9 B° Castañares Grupo 234, de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio del Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el período comprendido entre el 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)**, por el periodo contratado 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o



en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.



OCTAVA. Protocolo de violencia: EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DECIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Bono Ap-2022



Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles,

Vice-Rectora

Universidad Provincial de la

Administración Tecnología y Oficios





399

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



13443,00
29/09/2024
2587666



CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de agosto del 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. YUFRA ISAIAS D.N.I. 35.106.800**, con domicilio en B° Castañares, Mzna. 1, Casa 7, de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio del Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO, a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)**, por el periodo contratado desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, o



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

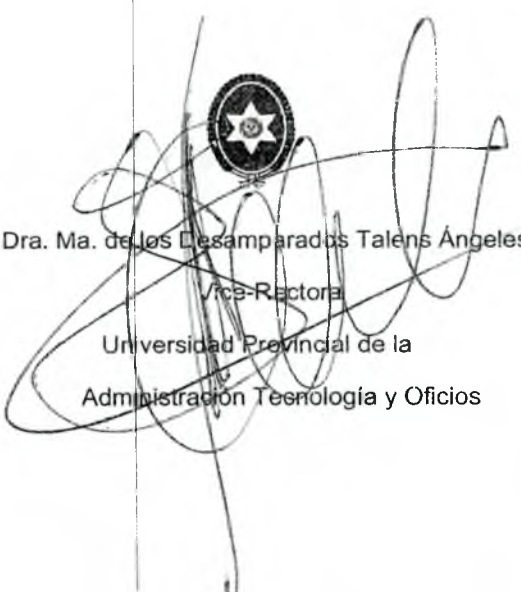

OCTAVA. Protocolo de violencia: El contratado se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DÉCIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


EL CONTRATADO



Dra. Ma. de los Desamparados Talens Angeles
Vice-Rectora
Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios





ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO SECRETARÍA DE INGRESOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS - SALTA
LIQUIDACIÓN N°	134490
IMPUESTO: \$	25
FECHA DE VIGENCIA	06-09-24
DELEGACIÓN N°	2587615
N°	

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de agosto de 2024 entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa Sede Pereyra Rosas, de la Ciudad de Salta, y **MALENA REINOSO, D.N.I. 42.379.272, CUIT 27-42379272-3**, con domicilio en Ampliación Parque la Vega Mzna. 24, Casa 16, de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO en la Dirección Contable, por el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)**, por el periodo contratado del 1 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre del 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencido, mediante depósito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o

Handwritten signature



conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATECO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.


SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GENERO: LA CONTRATADA se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral N° 59/22.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.


Materu Camila Reinoso


Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles

Vice Rectora
Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios





UNIVERSIDAD PROVINCIAL
de la Administración, Tecnología y Oficios

399

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Legales y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA

LIQUIDACIÓN DE SELLOS

IMPORTE: 2493

FECHA DE VTO: 09-09-24

CELEBRACIÓN N°: 2587664

N° 6 VALOR CON EL 9993 CORRESPONDIENTE (P940 m's Estampilla Fiscal)

IMPORTE: 2587664

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, el 26 de agosto de 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. IGNACIO WALTER, D.N.I. 33.168.497**, con domicilio en calle B° Parque Belgrano Block N° 81, Dpto. 8, de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio del Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)**, por el periodo contratado 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o

JLL



en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. Protocolo de violencia: EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de esle contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DECIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

IWS
Ignacio Walter


Dra. María de los Desamparados Talens Angeles

VICE-RECTORA

Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios





ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Genl. de Ases. y Decretos
Secretaría General de Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION - SALTA

134477
09092024
2587581

GOBERNACION
FOLIO
29

VALOR EN LETRAS: CINCO MIL SEISCIENTOS Y OCHO PESOS

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de agosto de 2024 entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la “UPATecO”, CUIT 30714722707, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa, B° Pereyra Rozas, de la Ciudad de Salta, y **MARIA SOLEDAD DOLORES ARANCIBIA** D.N.I. 34.913.904, con domicilio en Ruta 9, Km 2, B° Nueva Esperanza, de la Localidad de San Lorenzo, de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el Responsable Administrativa de Carrera, por el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)** por el periodo contratado del 1 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, monto que será abonado mensualmente, a mes vencido, mediante depósito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o



conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

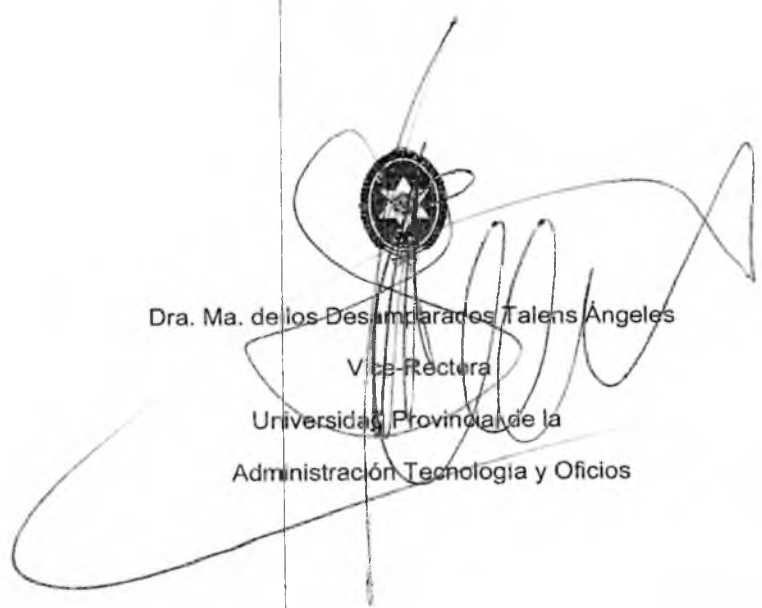
OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GÉNERO: La Contratada se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral N° 59/22.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DÉCIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arreola
Arreola
Sociedad
LA CONTRATADA


Dra. Ma. de los Desamparados Talens Angeles
Vice-Rectora
Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios





399

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Asesorías y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE SALTA

13443,00
09.09.2024
25.8769,6

CONTRATO DE SERVICIOS



CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 de agosto de 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa, Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. JUAN IGNACIO ROSAS, D.N.I. 24.338.139**, con domicilio en calle Mendoza 378, de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio del Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00), por el periodo contratado desde el 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o



en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. Protocolo de violencia: EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DECIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Impreso 3
Juan Ignacio Rosas
DNI: 24.338.139

Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles

Vice-Rectora

Universidad Provincial de la

Administración Tecnología y Oficios





ES COPIA
NORMA MARTINEZ BOCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de agosto de 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, **Dra. Maria de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa, B° Pereyra Rozas, de la Ciudad de Salta, y por la otra **NICOLAS EDUARDO LOPEZ, D.N.i. 38.035.270**, calle José Manuel Baca N° 1297, Villa Los Sauces, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el Personal Administrativo, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00)**, por el periodo contratado esto desde el 01 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre del 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o

Nep
Nicolas Eduardo Lopez



conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GENERO: EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral N° 59/22.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.


Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles
Vice- Rectora

Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios



Nicolás Eduardo López



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 19 días del mes de abril del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATecO", representada por su Rector, Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO, con domicilio en Ciudad Educativa B° Pereyra Rozas, de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Natalia Beatriz Cazula, D.N.I. N° 31.130.544, con domicilio en calle Guerra Gaucha N° 2675, Barrio Ntra. Sra. Del Carmen, de Salta Capital, en adelante "LA TUTORA", se celebra el presente convenio encuadrado en el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y Asociación de Loterías Estatales de Argentina (ALEA), implementado a través de la UPAP y, el Protocolo Especifico de Capacitación celebrado entre ALEA y la UPAP, aprobados por Resolución Rectoral N° 99/24 y 132/24 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:


CONSIDERANDO:

Que la UPATecO actúa como persona jurídica pública continuadora de la UPAP, y goza de autonomía institucional y académica y autarquía financiera y administrativa, conforme la Ley de su creación N° 8312.

Que la UPATecO tiene por finalidad: proporcionar formación científica, profesional, humanística, técnica, tecnológica y de oficios; contribuir al desarrollo de personas con conciencia ética, solidarias, reflexivas y críticas, capaces de preservar y promover la cultura nacional y provincial; generar y brindar nuevas ofertas, especializaciones y actualizaciones de educación para el trabajo, dando respuesta a las demandas formativas para el desarrollo local y regional de los sectores socio-productivos en torno a la producción de bienes y/o a la prestación de servicios; mejorar la calidad de vida de la comunidad, consolidar el respeto al ambiente, a las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, a la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad y justicia; ofrecer una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber, así como una capacitación científica y profesional específica, como también formación tecnológica y de oficios, para las distintas carreras y formaciones que en ellas se cursen, para beneficio de la comunidad; promover la excelencia y asegurar la libertad académica y formativa, la igualdad de oportunidades y posibilidades, la jerarquización docente, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria y la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación.

Que, mediante Resolución Rectoral 132/24 se aprobó el valor de la hora reloj de los formadores de ALEA.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: Objeto: Prestación personal como "TUTORA" en el desarrollo del cursado de las cohortes 2022 y mitad de los módulos de la cohorte 2024 de la carrera "Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración de Juegos de Azar". Se solicita dicha contratación ya que su perfil resulta óptimo para el desarrollo de las funciones requeridas, tal como está previsto en el ANEXO I de los "Protocolos específicos de cooperación académica entre la Asociación de Loterías, quinielas y casinos Estatales de Argentina (ALEA) y la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficio (UPATecO)" firmado para el desarrollo del cursado de las cohortes ya mencionadas.

SEGUNDA: Períodos. Duración: La contratación inicia el 1 de marzo del 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.

TERCERA: Honorarios: La TUTORA percibirá una contraprestación de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHENTA (\$5.806.080,00).

CUARTA: Forma de Pago: La contraprestación por honorarios respecto de será depositada en su cuenta bancaria personal en forma mensual durante el periodo de contratación, esto es doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta (\$483.840,00). Los honorarios acordados revisten carácter personal, de manera tal que, debido al carácter "INTUITO PERSONAE de la contratación" no serán abonados bajo ninguna circunstancia a otra persona que no fuera la tutora, para lo cual ésta deberá adjuntar la factura correspondiente.

QUINTA: Autorización de uso de derechos de imagen y contenidos: Mediante el presente, LA TUTORA, autoriza el uso de su imagen y testimonios en el material de AUDIO y AUDIOVISUAL utilizados en la capacitación para la que fue contratada. Dicha autorización comprende el derecho de reproducción, distribución y comunicación al público y no implica derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual y de gestión colectiva obligatoria por parte de SAGAI conforme a lo dispuesto en el Decreto 1914/06. Mediante el presente LA TUTORA, cede en forma única, exclusiva e irrevocable a la UPATecO, los derechos intelectuales de la capacitación desarrollada, lo que incluye los derechos para editar, reproducir, publicar, comercializar, distribuir los mismos, en cualquier medio y formato creado y/o a crearse, renunciando en forma expresa a efectuar cualquier clase de reclamo a la UPATecO, con motivo de la presente cesión.

SEXTA: Deberes de LA FORMADORA: LA TUTORA deberá cumplimentar con las inscripciones correspondientes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, en la Unidad Central de Contrataciones (UCC) como requisito insustituible para percibir sus honorarios, como así también deberá declarar su CBU de la Cuenta Bancaria en la cual se depositarán los honorarios, para poder percibir en tiempo y forma las sumas detalladas ut supra.



SÉPTIMA: Obligaciones de LA TUTORA: LA TUTORA, en el marco del presente convenio, se compromete a: 1) Adecuarse a cualquier cambio que surja dando respuesta en lo inmediato, a todas aquellas demandas o imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución de la capacitación; 2) Solucionar Abordar y/o derivar conflictos, quejas o dificultades que puedan surgir durante el desarrollo de su programa formativo, poniendo en conocimiento a la brevedad a la Dirección de Administración; 3) confeccionar Informes finales; 4) Presentar Informe final de cierre de los módulos u otro que fuere solicitado por la Dirección de Administración.

OCTAVA: Responsabilidad: LA TUTORA asume plena y exclusivamente la Responsabilidad del servicio. Debido al carácter "intuitu personae" de la contratación, queda prohibido al mismo ceder o subcontratar total o parcialmente el presente o asociarse para el cumplimiento bajo apercibimiento de inmediata rescisión. El riesgo por los daños que pudiere sufrir como consecuencia de la prestación del servicio, queda a exclusivo cargo de LA TUTORA, debiendo mantener indemne a la UPATecO, y no pudiendo realizar reclamo o demanda alguna por los mismos.

NOVENA: Vigencia. El presente convenio se aplicará únicamente al período establecido, pudiendo ser prorrogada su vigencia únicamente mediante la suscripción de un nuevo acuerdo entre las partes, a iniciativa de la UPATecO. En caso de rescisión, LA UPATecO y LA TUTORA se comprometen a: 1) Detallar los avances de las actividades desarrolladas para la continuidad de las acciones; 2) Entregar toda información y documentación de las acciones concluidas.

DÉCIMA: No exclusividad. El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y no impide que cada parte pueda celebrar un convenio de similares características con otras personas y/o Instituciones. No genera compromiso de continuidad de nuevas acciones, declarando asimismo que no se crea ningún vínculo de tipo laboral entre la UPATecO y LA TUTORA, siendo la presente una condición que hace a la existencia misma del convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Confidencialidad. LA TUTORA no podrá comunicar por ningún medio a persona alguna información de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, emanadas del presente convenio, salvo que así lo requiera su cometido y que la UPATecO lo hubiera autorizado por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA: Seguro. La UPATecO brindará cobertura mediante Seguro de Accidentes Personales a LA TUTORA en caso de viajar al interior de la provincia. En ningún caso se generará, respecto a la UPATecO, responsabilidad ni indemnización alguna por daños y perjuicios, accidentes, fuerza mayor o caso fortuito que pudiera sufrir LA TUTORA y/o sus bienes.

DÉCIMO TERCERA: Impuestos. Los gastos de sellado, impuesto a las actividades económicas y tasa retributiva son a exclusivo cargo de LA TUTORA, debiendo la UPATecO efectuar las retenciones que correspondan.



DÉCIMO CUARTA. Controversia. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones de buena fe. Sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, previo agotamiento de la correspondiente vía administrativa. Para todos los efectos derivados de este convenio, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los consignados en el epígrafe.

DÉCIMO QUINTA. Protocolo de violencia: LA TUTORA se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

DÉCIMO SEXTA. Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto


Prof. Astili - Cozuls
LA TUTORA



Firmado digitalmente por
DR. CARLOS FERNANDO MORELLO
Rector
Universidad Provincial de la
Administración Tecnológica y Oficios

300



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE TOCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 17 días del mes de abril de 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATecO", representada por su Rector, Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO, con domicilio en Ciudad Educativa B° Pereyra Rozas, de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Flavia Carrasco Nieto DNI 35.197.857, CUIL: 27351978576, con domicilio en Barrio Parque Belgrano, Av. Fray Honorato Pistoia, Mzna. Ñ, Casa 8, Salta, Capital C.P. 4400, en adelante LA PRESTADORA, se celebra el presente convenio encuadrado en el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y Asociación de Loterías Estatales de Argentina (ALEA), implementado a través de la UPAP y, el Protocolo Específico de Capacitación celebrado entre ALEA y la UPAP, aprobados por Resolución Rectoral N° 99/24 y 132/24 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la UPATecO actúa como persona jurídica pública continuadora de la UPAP, y goza de autonomía institucional y académica y autarquía financiera y administrativa, conforme la Ley de su creación N° 8312.

Que la UPATecO tiene por finalidad: proporcionar formación científica, profesional, humanística, técnica, tecnológica y de oficios; contribuir al desarrollo de personas con conciencia ética, solidarias, reflexivas y críticas, capaces de preservar y promover la cultura nacional y provincial; generar y brindar nuevas ofertas, especializaciones y actualizaciones de educación para el trabajo, dando respuesta a las demandas formativas para el desarrollo local y regional de los sectores socio-productivos entorno a la producción de bienes y/o a la prestación de servicios; mejorar la calidad de vida de la comunidad, consolidar el respeto al ambiente, a las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, a la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad y justicia; ofrecer una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber, así como una capacitación científica y profesional específica, como también formación tecnológica y de oficios, para las distintas carreras y formaciones que en ellas se cursen, para beneficio de la comunidad; promover la excelencia y asegurar

399



ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Asesorías y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



la libertad académica y formativa, la igualdad de oportunidades y posibilidades, la jerarquización docente, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria y la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación.

Que, mediante Resolución Rectoral 132/24 se aprobó el valor de la hora reloj de los formadores de ALEA.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrará conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: Prestación personal de los servicios de “producción audio visual” en el desarrollo del cursado de las cohortes 2022, 2023 y 2024 de la carrera “Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración de Juegos de Azar”. Se solicita dicha contratación ya que su perfil resulta óptimo para el desarrollo de las funciones requeridas, tal como está previsto en el ANEXO I de los “Protocolos específicos de Cooperación académica entre la Asociación de Lcterías, quinielas y casinos Estatales de Argentina (ALEA) y la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios” (UPATecO) firmado para el desarrollo del cursado de las cohortes ya mencionadas.

SEGUNDA: Períodos. Duración: Contratación desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.

TERCERA: Honorarios: La formadora Flavia Carrasco Nieto percibirá una contraprestación de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL (\$4.032.000,00).

CUARTA: Forma de Pago: Los honorarios serán abonados en cuotas de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL mensuales.

Los honorarios acordados revisten carácter personal, de manera tal que, debido al carácter “INTUITO PERSONAE de la contratación” no serán abonados bajo ninguna circunstancia a otra persona que no fuera la formadora, para lo cual ésta deberá adjuntar la factura correspondiente.

300



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



QUINTA: Autorización de uso de derechos de imagen y contenidos: Mediante el presente, LA PRESTADORA, autoriza el uso de su imagen y testimonios en el material de AUDIO y AUDIOVISUAL utilizados en la capacitación para la que fue contratada. Dicha autorización comprende el derecho de reproducción, distribución y comunicación al público y no implica derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual y de gestión colectiva obligatoria por parte de SAGAI conforme a lo dispuesto en el Decreto 1314/06. Mediante el presente LA PRESTADORA, cede en forma única, exclusiva e irrevocable a la UPATeCO, los derechos intelectuales de la producción audiovisual desarrollada, lo que incluye los derechos para editar, reproducir, publicar, comercializar, distribuir los mismos, en cualquier medio y formato creado y/o a crearse, renunciando en forma expresa a efectuar cualquier clase de reclamo a la UPATeCO, con motivo de la presente cesión.

SEXTA: Deberes de LA PRESTADORA: LA PRESTADORA deberá cumplimentar con las inscripciones correspondientes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, en la Unidad Central de Contrataciones (UCC) como requisito insustituible para percibir sus honorarios, como así también deberá declarar su CBU de la Cuenta Bancaria en la cual se depositarán los honorarios, para poder percibir en tiempo y forma las sumas detalladas ut supra.

SÉPTIMA: Obligaciones de LA PRESTADORA: LA PRESTADORA, en el marco del presente convenio, se compromete a: 1) Adecuarse a cualquier cambio que surja dando respuesta en lo inmediato, a todas aquellas demandas o imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución de la producción audiovisual; 2) Solucionar Abordar y/o derivar conflictos, quejas o dificultades que puedan surgir durante el desarrollo de su producción audiovisual, poniendo en conocimiento a la brevedad a la Dirección de Administración; 3) confeccionar informes finales; 4) Presentar informe final de cierre de los módulos u otro que fuere solicitado por la Dirección de Administración.

OCTAVA: Responsabilidad: LA PRESTADORA asume plena y exclusivamente la Responsabilidad del servicio. Debido al carácter "intuitu personae" de la contratación, queda prohibido al mismo ceder o subcontratar total o





399

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE BHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



parcialmente el presente o asociarse para el cumplimiento bajo apercibimiento de inmediata rescisión. El riesgo por los daños que pudiere sufrir como consecuencia de la prestación del servicio, queda a exclusivo cargo de LA PRESTADORA, debiendo mantener indemne a la UPATecO, y no pudiendo realizar reclamo o demanda alguna por los mismos.

NOVENA: Vigencia. El presente convenio se aplicará únicamente al período establecido, pudiendo ser prorrogada su vigencia únicamente mediante la suscripción de un nuevo acuerdo entre las partes, a iniciativa de la UPATecO. En caso de rescisión, LA UPATecO y LA PRESTADORA se comprometen a: 1) Detallar los avances de las actividades desarrolladas para la continuidad de las acciones; 2) Entregar toda información y documentación de las acciones concluidas.

DÉCIMA: No exclusividad. El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y no impide que cada parte pueda celebrar un convenio de similares características con otras personas y/o instituciones. No genera compromiso de continuidad de nuevas acciones, declarando asimismo que no se crea ningún vínculo de tipo laboral entre la UPATecO y LA PRESTADORA, siendo la presente una condición que hace a la existencia misma del convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Confidencialidad. LA PRESTADORA no podrá comunicar por ningún medio a persona alguna información de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, emanadas del presente convenio, salvo que así lo requiera su cometido y que la UPATecO lo hubiera autorizado por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA: Seguro. La UPATecO brindará cobertura mediante Seguro de Accidentes Personales a LA PRESTADORA en caso de viajar al interior de la provincia. En ningún caso se generará, respecto a la UPATecO, responsabilidad ni indemnización alguna por daños y perjuicios, accidentes, fuerza mayor o caso fortuito que pudiera sufrir LA PRESTADORA y/o sus bienes.

DÉCIMO TERCERA: Impuestos Los gastos de sellado, impuesto a las actividades económicas y tasa retributiva son a exclusivo cargo de LA PRESTADORA, debiendo la UPATecO efectuar las retenciones que correspondan.

399



ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación




DÉCIMO CUARTA: Controversia. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones de buena fe. Sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, previo agotamiento de la correspondiente vía administrativa. Para todos los efectos derivados de este convenio, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los consignados en el ecígrafe.

DÉCIMO QUINTA. Protocolo de violencia: LA PRESTADORA se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

DÉCIMO SEXTA. Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATeCO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto


F. Carlos Fernando Morello
LA PRESTADORA 35191857



Firmado digitalmente por
DR. CARLOS FERNANDO MORELLO
Rector
Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios





ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA
LCS
13447
060-77017
958852



CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 23 de agosto de 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la **“UPATecO”**, CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, **Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles**, con domicilio en Ciudad Educativa Sede Pereyra Rozas de la Ciudad de Salta, y por la otra **ANTONELLA POSTIGO, D.N.I. 44.564.759**, con domicilio en Alvarado N° 1027, la Ciudad de Salta, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol que le sea asignado, por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$556.000,00) por el periodo contratado 01 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o

Antes



conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

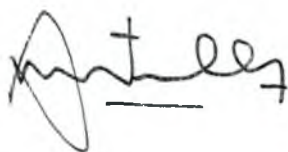
SEXTA. RENUNCIA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATeCO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GENERO: La Contratada se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral N° 59/22.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.



Antonella Pastigo Fiori.




Dra. María de los Desamparados Talens Ángeles

Vice-Rectora

Universidad Provincial de la

Administración Tecnología y Oficios

